



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, PERÚ**

**Y**

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n – Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **UNALM**, debidamente representado por su Rector PhD. ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852465; y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, con domicilio legal en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile, a quien en adelante se le denominará **PUCV**, debidamente representado por su Rector, Profesor CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, con cédula de identidad N° 4.563.420-5, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Convenio General de Cooperación.



**CONSIDERANDO**

- 1.- Que las Partes suscribieron el 17 de Mayo del 2016, el Convenio General de Cooperación entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Perú.
- 2.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas.
- 3.- La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y estudiantes que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 4.- El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.

**En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente,**

**PRIMERO:**

Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.

**SEGUNDO:**

Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

### TERCERO:

Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, realización de congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

### CUARTO:

En el marco del presente Convenio, las Partes podrán celebrar Convenios Específicos dentro de la normativa aplicable y observando los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de ambas partes, con el fin de precisar los objetivos y actividades de cada proyecto en materia, los mismos que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las Partes. Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto y/o actividad propuesta a desarrollarse, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

### QUINTO:

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las partes buscaran ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

### SEXTO:

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así los estiman ambas partes.

### SÉPTIMO:

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al Responsable de Internacionalización de la Escuela de Agronomía de la PUCV, profesor Alejandro de Kartzow (o quien lo sustituya en el cargo) y por la otra parte de la Universidad Nacional Agraria La Molina al Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales (ORI).

### OCTAVO:

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

**NOVENO:**

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- e) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de sesenta (60) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.

**DÉCIMO:**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En primera instancia por los coordinadores de las partes, y en segunda instancia por los respectivos rectores o por quienes estos designen.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del Convenio, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

En señal de conformidad las partes firman dos (2) copias válidas en español y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Universidad Nacional Agraria  
La Molina, Perú

Pontificia Universidad Católica de  
Valparaíso, Chile

  
ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA  
Rector

  
CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO  
Rector

Lugar: Lima

Lugar: Valparaíso

Fecha: 19 de Junio de 2019

Fecha: 25 Julio 2019.

